

También se conceden licencias para el curado de tabaco, dándose preferencia para ello a las Cooperativas de cultivadores.

#### Disposiciones Oficiales.-

Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de Octubre de 1968, por la que se aprueba la convocatoria para el cultivo del tabaco durante la campaña 1969-70 (B.O. del E. de 28 de Octubre de 1968).

### GANADO Y CARNE

En la campaña 1969-70 continuó el régimen de libertad de comercio y circulación en el ganado vacuno, lanar, porcino y aves de producción nacional, así como de sus carnes frescas, refrigeradas o congeladas. Se han mantenido para las cuatro especies los mismos precios de garantía que regían en la campaña anterior salvo para los añojos de más de 180 kg. de peso canal, cuyo precio pasa de 70 a 73 Ptas./kg. canal. Se han mantenido las primas de 3 Ptas./kg. para los añojos machos de peso comprendido entre los 180 y 210 kg. canal y de 6 Ptas. para los añojos de más de 210 kg canal.

Para evitar la subida excesiva de los precios, se controla la oferta a través de la carne congelada en poder de la C.A.T., con el fin de mantener unos precios de orientación al consumo.

#### Disposiciones Oficiales.-

Decreto 414/1969 de Presidencia del Gobierno de 20 de Marzo por el que se regulan diversos aspectos del comercio de ganado y carne y se fijan los precios de garantía de canales de ovino, bovino, porcino y pollos en la campaña 1969/70 (B.O. del E. de 21 de Marzo de 1969).

Circular núm. 6/1969 de la C.A.T., por la que se desarrolla el Decreto anterior (B.O. del E. de 29 de Abril de 1969).

### LECHE

En el año lechero 1969-70 la regulación de los precios ha sufrido pequeños reajustes en función de la experiencia adquirida en años anteriores. En primer lugar, se adelanta el año lechero iniciándose el 1º de Abril de 1969 para finalizar el 28 de Febrero de 1970 (en lugar de finalizar el 31 de Marzo). En cuanto a los dos períodos en que se divide el año, ha quedado establecido el 31 de Agosto como fecha de separación (en lugar de ser el 30 de Septiembre como ocurría otros años).

Por otra parte se han reestructurado las zonas lecheras en el sentido de constituir una quinta zona que comprende las provincias de Barcelona, Gerona y Málaga.

Los precios mínimos al ganadero para la leche destinada a industrialización y para la destinada a higienización y esterilización en el primer período han sido análogos a los que regían en el año lechero 1968-69 mientras que han experimentado un aumento de 0,25 Ptas./litro en el segundo período. Los precios máximos de venta han experimentado también en el segundo período la subida correspondiente.

Para las Islas Canarias se han prorrogado la misma división estacional y precios mínimos que regían en el año lechero 1968-69.

#### Disposiciones Oficiales.-

Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de Marzo de 1969 por la que se determinan los precios mínimos de compra de la leche al ganadero en origen en el año lechero 1969-70 (B.O. del E. de 31 de Marzo de 1969).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de Marzo de 1969 por la que se determinan los precios máximos de venta de las leches higienizada y concentrada durante el año lechero 1969-70 (B.O. del E. de 1 de Abril de 1969).